



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: ECAP - Aranceles 2025 // EX-2025-000101227- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La necesidad de actualizar los aranceles para la carrera de posgrado Especialización en Criminalística y Actividades Periciales correspondientes al ciclo 2025, de manera de garantizar el funcionamiento de la misma; y

CONSIDERANDO

Que la Especialización en Criminalística y Actividades Periciales es una carrera de posgrado cogestionada por la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF), la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA), la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFYN), la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ) y la Dirección General de Policía Judicial del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba (MPF);

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 8° inc. e) del reglamento de la carrera, Anexo II de la OHCD-2021-4-E-UNC-DEC#FAMAF, en su reunión del día 05 de marzo del año 2025, el Comité Académico de la Carrera ha propuesto el monto de los aranceles para el ciclo 2025;

Que la Secretaría de Posgrado ha tomado conocimiento de dicha propuesta.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Fijar los siguientes aranceles para la Especialización en Criminalística y Actividades Periciales para el año 2025:

Matrícula: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000.-), a abonarse antes del 15 de abril de 2025

Cuotas mensuales: 5 cuotas mensuales de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000.-) de marzo a julio y 5 cuotas mensuales de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000.-) de agosto a diciembre, con una corrección del 3% mensual por cada mes demorado.

Cursos libres: PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000.-).

ARTÍCULO 2°: El Comité Académico de Carrera de la Especialización en Criminalística y

Actividades Periciales podrá eventualmente eximir del pago de dichos aranceles en forma parcial o total, en función de la posibilidad económica de los y las estudiantes y del financiamiento disponible de otras fuentes, según establece el Artículo 8° inc. e) del Anexo II de la OHCD-2021-4-E-UNC-DEC#FAMAF. En estos casos excepcionales se tendrán en cuenta la disponibilidad presupuestaria, las condiciones y los antecedentes de los y las solicitantes. Asimismo, los aranceles estipulados en el Art. 1° se revisarán periódicamente para asegurar el funcionamiento económico-financiero de la carrera.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a las Facultades de Ciencias Agropecuarias, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, y a la Dirección General de Policía Judicial del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba. Publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.